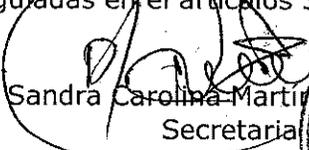


79

**SECRETARÍA:** Cali, febrero 3 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal, informando que se encuentra trabada la Litis dentro del presente proceso y en momento oportuno para fijar fecha y hora para realizar diligencia de inspección y audiencias reguladas en el artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

  
Sandra Carolina Martínez  
Secretaria

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
CALI

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad al artículo 372 y 373 del C.G.P.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Incorporar el escrito de contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem, para los fines a que hubiere lugar

**SEGUNDO: PRACTÍQUESE** inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la Litis, fin de determinar los puntos solicitados en la demanda y los que enuncie el despacho dentro del desarrollo de la diligencia.

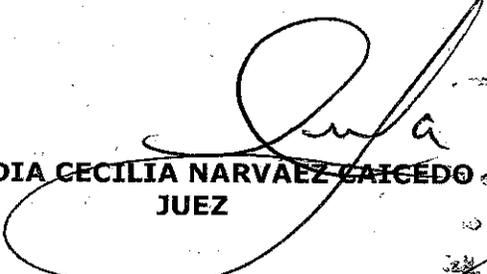
➤ Para la práctica de la diligencia se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 28 del mes de mayo del año 2021. Para tal fin, **DESÍGNESE** como perito evaluador al señor (a) \_\_\_\_\_, quien se localiza en la \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación; así mismo deberá rendir su experticia dentro de los cinco (5) días siguientes de haberse practicado la diligencia de inspección. **LÍBRESELE** telegrama.

**SEGUNDO: CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales el día 15 del mes de junio del año 2021 a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual, de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.

**TERCERO: ADVERTIR** a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y teléfono 8986868 ext. 4122.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ

CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
No. 32  
21 ABR 2021  
SECRETARIA  
CALI